

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 13 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, propuesto por **JAVIER GOMEZ JARAMILLO** en contra de **PORVENIR SA bajo el radicado No. 2005-0169**, informando que en el mismo obra memorial pendiente por resolver. Sírvese proveer.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1296

Santiago de Cali, septiembre 13 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se allego al expediente declaración extra proceso rendida ante notario, de los señores MADALEINE GOMEZ BARRAGAN, ILCEN VIVIANA GOMEZ BARRAGAN, LUCELLY GOMEZ BARRAGAN, JAVIER GOMEZ BARRAGAN donde manifiestan su condición de únicos herederos y beneficiarios del señor JAVIER GOMEZ JARAMILLO -archivo 07 y 08 del expediente digital (Proceso Ejecutivo 7600131050072018-00396-00)-.

Asi las cosas, y en virtud a lo resuelto por este despacho a traves del auto N. 516 de 9 de abril de 2021, se autorizará la entrega de las sumas de \$ 23.543.083,00 y \$ 12.866.778,00 representadas en los títulos judiciales relacionados en el archivo 05 del expediente digital a los señores MADALEINE GOMEZ BARRAGAN, ILCEN VIVIANA GOMEZ BARRAGAN, LUCELLY GOMEZ BARRAGAN, JAVIER GOMEZ BARRAGAN a través de su apoderado judicial quien cuenta con facultad de recibir -fl. 4 archivo 04 del expediente digital-

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

Por último, como la suma reclamada es superior a quince (15) smlmv, se requerirá a la parte demandante para que allegue certificación de la cuenta bancaria en la cual se realizará el “abono a cuenta”, atendiendo lo dispuesto en el precitado acuerdo y lo reiterado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 que señala: “...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables ...”

Por lo expuesto, se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA a través de **ABONO A CUENTA** de las sumas de dinero de \$ 23.543.083,00 y \$ 12.866.778,00 a favor de los señores MADALEINE GOMEZ BARRAGAN, ILCEN VIVIANA GOMEZ BARRAGAN, LUCELLY GOMEZ BARRAGAN, JAVIER GOMEZ BARRAGAN, a través de su apoderado judicial OSCAR MARINO APONZA identificado con C.C. N. 16.447.119 portado de la T.P. N. 86.677 quien cuenta con facultad de recibir.

SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante, para que aporte a este Juzgado, certificación bancaria de la entidad donde se realizará el abono a cuenta de la suma referida en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic/ 2005-0169

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 17/SEPTIEMBRE/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 157

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

PROCESO ORDINARIO. DTE: JAIRO RAMIREZ ROJAS VS. COLPENSIONES. RAD. 2016-00380-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1297

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

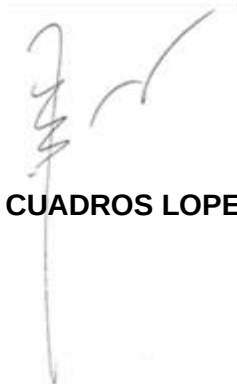
Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la entidad demandada COLPENSIONES ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$1.378.908** representada en el depósito No. 469030002538656 por concepto de la condena en costas, es procedente ordenar su entrega a la apoderada judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 46 del archivo 01 del expediente digital- como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización del pago del depósito judicial a través del portal transacción del Banco Agrario, se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. N. 469030002538656 por valor de **\$1.378.908**, a la abogada DIANA MARCELA VASCO CHAVEZ identificada con C.C. N. 1.107.049.214 portadora de la T.P. N. 231.656 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez sea verificado por parte del Juzgado que el beneficiario cumple con las directrices del mencionado Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta. Resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

Spic/

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 17/SEPTIEMBRE/2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 157



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 13 de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, propuesto por **ARGEMIRO DIAZ** en contra de **COLPENSIONES SA. RAD. 2019-795**, informando que reposa memorial pendiente por resolver. Sírvese proveer.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2326

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

En atención a que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora (*archivo 13 del expediente digital*), es procedente por estar acorde con lo estatuido en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y que el ejecutante prestó el juramento de rigor, se decretara el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente y/o de ahorro sean de propiedad del ejecutado en la forma solicitada, siempre y cuando estos no sean de destinación específica, ni tenga excepción de inembargabilidad conforme los artículos 594 del C.G.P. y 134 de la Ley 100 de 1993 y demás leyes especiales.

Se advierte que, con el fin de no incurrir en el error de embargar la misma suma de dinero por varios bancos y evitar la extralimitación del embargo, se librará oficio a la primera de las entidades bancarias mencionadas, y cuando se obtenga respuesta de la misma, se decidirá sobre el oficio a las demás entidades. Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

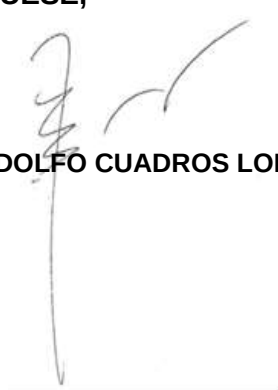
1° DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el ejecutado **COLPENSIONES**, posea en cuenta corriente, de ahorro o de cualquier índole en la entidad bancaria CAJA SOCIAL, embargo y retención que deberá realizarse siempre y cuando los dineros que sean objeto de la medida no gocen de beneficios legales de inembargabilidad como los contemplados en el Art. 134 de la Ley 100 de 1993, 594 del C.G.P., y demás normas vigentes. Líbrese las respectivas comunicaciones conforme las consideraciones expuestas, comunicaciones que deberán ser diligenciadas por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic/



RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE

Hoy 17/SEPTIEMBRE/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 157

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario